

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-186/2025.

PARTE ACTORA: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

PARTE ACUSADA: Juan Carlos Barragán Vélez y otros.

ASUNTO: Se notifica Acuerdo mediante el que se proponen Medios Alternativos para la Solución de Controversias.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo mediante el que se proponen Medios Alternativos para la Solución de Controversias emitido por la CNHJ, de fecha 19 de agosto de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 19 de agosto de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-186/2025.

PARTE ACTORA: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

PARTE ACUSADA: Juan Carlos Barragán Vélez y otros.

ASUNTO: Se emite Acuerdo mediante el que se proponen Medios Alternativos para la Solución de Controversias.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal en el que se encuentra el proceso intrapartidario derivado del Inicio del Procedimiento Sancionador de Oficio recaído en el expediente al rubro indicado.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes acusadas fueron debidamente notificadas sobre el Procedimiento Sancionador de Oficio instaurado en su contra, y
- b) Se recibieron los escritos de contestación de todas las partes acusadas.

Derivado de lo anterior, y tomando en cuenta lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO SEXTO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², esta Comisión **propone Medios Alternativos para la Solución de Controversias** para el presente procedimiento, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. A partir de lo que establece el artículo 49° inciso c. del Estatuto de morena³, esta Comisión cuenta con la atribución de establecer mecanismos alternativos para la solución de controversias mediante la conciliación entre las partes, como vía preferente para el acceso a una justicia pronta y expedita, siempre y cuando estos se apliquen a aquellos casos que no estén relacionados con violaciones a principios y/o faltas graves al Estatuto y sean de sujeción voluntaria.

¹ En adelante, CNHJ o Comisión.

² En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

³ En adelante, Estatuto.

Asimismo, el artículo 153, segundo párrafo del Reglamento establece que la Comisión tiene la obligación de motivar a las partes a una solución amistosa y de acuerdo con lo manifestado por ellas, así como con las características del asunto, podrá proponer posibles soluciones al conflicto.

SEGUNDO. De la etapa procesal en curso. Que, tal como ha quedado asentado en el cuerpo del presente acuerdo, las partes acusadas han comparecido a juicio, por lo que, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, lo conducente sería convocarle a la Audiencia Estatutaria del procedimiento, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Estatuto y los artículos 32 Bis y 88 Bis del Reglamento, esta Comisión buscará la conciliación entre las partes mediante los mecanismos establecidos en el TÍTULO DÉCIMO SEXTO del Reglamento previo a la etapa de las audiencias.

TERCERO. Del Medio Alternativo para la Solución de Controversias. El Reglamento establece lo siguiente:

“**Artículo 144.** La conciliación tiene como objetivo fomentar una convivencia armónica entre las y los miembros de MORENA, a través del diálogo y la tolerancia, mediante procedimientos que serán atendidos de una forma pronta y expedita”.

En ese sentido, esta Comisión **PROPONE** el Medio Alternativo para la Solución de Controversias descrito, considerándolo el método idóneo para buscar y construir una solución satisfactoria a la litis del presente procedimiento.

CUARTO. De los requisitos de la conciliación. De conformidad con el artículo 147 del Reglamento, para que se pueda llevar a cabo la conciliación entre las partes, se deberán observar de manera obligatoria los siguientes requisitos:

“Artículo 147. Para que la CNHJ pueda llevar a cabo la etapa de Conciliación entre las partes, se deberán observar obligatoriamente los siguientes requisitos:

- a) No estar relacionado con violaciones y/o faltas graves a la normatividad interna de MORENA;
- b) **Serán de sujeción meramente voluntaria;**
- c) Que la parte acusada no sea reincidente en la misma falta;
- d) No se haya dictado resolución definitiva.”

(Énfasis añadido)

De lo anterior, se advierte que se cumplen los requisitos marcados con los incisos a), c) y d), por lo que es menester que cada una de las partes manifieste su **aceptación para llevar a cabo la conciliación.**

QUINTO. De la Audiencia para llevar a cabo la conciliación. El artículo 89 del Reglamento dispone:

“**Artículo 89.** La Audiencia estatutaria se celebrará en el día, hora y lugar que determine la CNHJ mediante acuerdo respectivo. Se desarrollarán oralmente y serán públicas de conformidad a lo establecido en el artículo 50° del Estatuto de MORENA”.

De lo anterior, se desprende que esta Comisión cuenta con la facultad de convocar a las partes a fin de llevar a cabo las audiencias del procedimiento, por lo que, **se les convoca a la realización de la audiencia para llevar a cabo la conciliación.**

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en el artículo 49° incisos e. y o. del Estatuto, así como el TÍTULO DÉCIMO SEXTO del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se establecen Medios Alternativos para la Solución de Controversias en el Procedimiento Sancionador de Oficio con número de expediente **CNHJ-MICH-186/2025**, de conformidad con lo establecido en los considerandos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Procédase a la realización de la Audiencia para llevar a cabo la conciliación, de conformidad con lo siguiente:

- La Audiencia Conciliatoria tendrá verificativo el día 22 de agosto de 2025, de manera presencial en la sede del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Michoacán, ubicado en Camelinas #2546, Colonia Prados del Campestre, C.P. 58297, Morelia, Michoacán.

FECHA	
NOMBRE	HORA
C. Jesús Antonio Mora González. Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Consejero Nacional y Estatal en el Estado de Michoacán.	11:00 Horas
C. Juan Pablo Celis Silva. Consejero Estatal en el Estado de Michoacán y Diputado Local del Congreso de Michoacán	13:00 Horas
C. Juan Carlos Barragán Vélez. Consejero Estatal en el Estado de Michoacán y Diputado Local del Congreso de Michoacán	16:00 Horas

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento, se brindará **una tolerancia de hasta 15 minutos improrrogables para dar inicio a la audiencia.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que **la ausencia de alguna de las partes no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de la audiencia** señalada en términos de lo establecido en el artículo 90, párrafo tercero, del Reglamento.

En caso de que alguno o alguna de las personas citadas opte por no participar del medio de conciliación propuesto, **el Procedimiento Sancionador de Oficio continuará su curso únicamente respecto de dicha persona, o personas, conforme a las etapas procesales correspondientes.**

TERCERO. Agréguese el presente auto en el expediente en que se actúa en los términos expuestos.

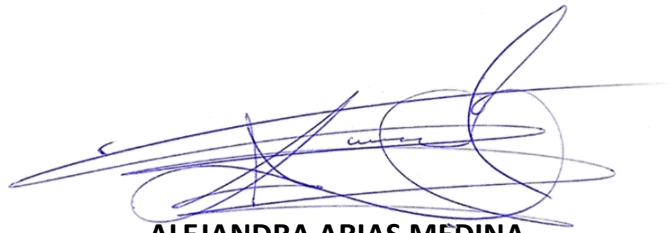
CUARTO. Notifíquese a las partes del presente acuerdo como corresponda, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA